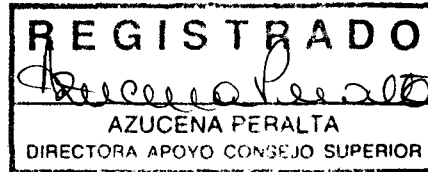




"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 7 de julio de 2011.

VISTO la Resolución N° 500/2011 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Mendoza, elevada "Ad-Referéndum" del Consejo Superior, mediante la cual se solicita, prorrogar por UN (1) año la validez de los trabajos prácticos vencidos a la alumna **Cecilia Edith ZARA – Legajo N° 06-21.295** de la carrera Ingeniería Civil, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Facultad Regional Mendoza, en función de la problemática de cada caso presentado, propuso una prórroga de validez de los Trabajos Prácticos diferenciada.

Que la alumna mencionada no ha terminado de cursar las asignaturas que integran el plan de estudios de la carrera Ingeniería Civil.

Que la citada alumna no ha podido recurrar las materias por razones de salud debidamente justificadas.

Que el caso planteado fue analizado exhaustivamente por el Consejo Departamental de la Facultad Regional Mendoza.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó la situación planteada y aconsejó otorgar la prórroga correspondiente.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

**RESUELVE:**

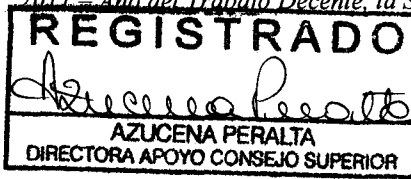
**ARTÍCULO 1º.-** Refrendar la Resolución N° 500/2011 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Mendoza y prorrogar como medida de excepción y como último plazo,



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



hasta el 31 de marzo de 2012, la validez de los Trabajos Prácticos de asignaturas cursadas, que se encuentran vencidas de la alumna **Cecilia Edith ZARA – Legajo N° 06-21.295** de la carrera Ingeniería Civil.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Consejo Directivo y a las autoridades académicas de la Facultad Regional Mendoza, a que arbitren las medidas de apoyo académico que sean necesarias con el objeto de brindarle a la alumna mejores condiciones institucionales que le posibiliten completar sus estudios en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 672/2011

UTN
fns
mgb
<i>mg</i>

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior